



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 216-2021-SERNANP-OA

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTO: El Informe del Órgano Instructor N° 063-2021-SERNANP-RCAP del 22 de noviembre de 2021, correspondiente al Procedimiento Administrativo Disciplinario tramitado mediante Expediente N° 058-2019-PAD-SERNANP y demás documentos que lo acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, y promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que el Órgano Sancionador se pronunciará sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria poniendo fin a la instancia, dicha resolución debe encontrarse debidamente motivada, debiendo contener la referencia de la falta incurrida, la sanción a imponerse, el plazo para impugnarla y la autoridad que resuelve dicho recurso;

Que, el Artículo 90° de la Ley del Servicio Civil y el Artículo 93° del Reglamento de la misma norma, establece que el procedimiento de suspensión es propuesto por el Jefe inmediato quien hace la función de órgano instructor y actuando como órgano sancionador el Jefe de Recursos Humanos quien a su vez formalizará la sanción mediante resolución. No obstante ello, esta última dependencia no cuenta con facultad para emitir resoluciones, por lo que al ser parte de la Oficina de Administración, corresponderá que la citada oficina emita la Resolución de formalización de la conclusión del PAD;

Que, mediante Carta N° 007-2020-SERNANP-RCAP, notificada el 23 de noviembre de 2020, se apertura procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor civil Golber Noteno Coquinche en su desempeño como Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, al existir indicios suficientes de la existencia de la presunta falta de carácter disciplinario establecida en el artículo 85° inciso g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber estado ingiriendo bebidas alcohólicas y encontrarse en estado de embriaguez dentro de su horario y jornada laboral el día 18 de setiembre de 2019;

Que, del análisis efectuado por el Órgano Instructor a través del informe del visto, remite sus conclusiones al Órgano Sancionador; sobre ello, esta autoridad procederá a evaluar todos los actuados, así como la documentación remitida por el Órgano Instructor acorde a lo siguiente:

- Mediante Oficio N° 052-2019-SERNANP-PNGS de fecha 11 de octubre de 2019, la Jefa del Parque Nacional Gúeppi – Sekime, Reserva Comunal Huimeki y Reserva Comunal de Airo Pai (en adelante Jefa del ANP), servidora Elva Zulema Miranda Orbe, remitió el expediente de los hechos suscitados con el personal guardaparque del Parque Nacional Gúeppi-Sekime y de la Reserva Comunal Airo Pai, al responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, servidor Luis Miguel Becerra Chávez.



- Mediante Informe N° 041-2019-SERNANP-PNGS/CTRL de fecha 09 de octubre de 2019, el Especialista del Parque Nacional Güeppi-Sekime, Cesar Teófilo Lanza Rodríguez (en adelante Especialista de ANP) comunicó a la Jefa del ANP, sobre los hechos suscitados del 17/09/2019 al 19/09/2019, en relación a la presunta conducta indebida del guardaparque Golber Noteno Coquinche de la Reserva Comunal de Airo Pai (en adelante el guardaparque Noteno). Al respecto, el Especialista del ANP manifestó que el día 19 de setiembre de 2019, siendo aproximadamente las 10:30 a.m., recibió la llamada del guardaparque del Parque Nacional Güeppi – Sekime, Santos Celestino Canaquiri Pizango (en adelante el guardaparque Canaquiri), quien le comunicó que el guardaparque Noteno aún no se apersonaba al puerto de la localidad de Cabo Pantoja para retornar (junto con el) al puesto de vigilancia volante siete (PV7), debido a que se encontraba libando licor.

Asimismo, el Especialista del ANP manifestó que el día 18 de setiembre de 2019, el guardaparque Noteno en compañía del guardaparque Canaquiri una vez realizado los trámites correspondientes (tarjeta de débito) se dirigieron almorzar. En horas de la tarde, el guardaparque Canaquiri fue a buscar al guardaparque Noteno a quien encontró libando licor y ante su insistencia decidió aceptarle cuatro cervezas, una vez terminado lo bebido, el guardaparque Canaquiri le avisó al guardaparque Noteno que debían de retornar al PV7, para lo cual se fue al Puerto del Centro de Cabo Pantoja a esperarlo, siendo aproximadamente las 18:00 p.m., y al ver que su compañero no se apersonaba fue a buscarlo (nuevamente), encontrándolo en estado de ebriedad aun libando licor, por lo que acordaron no retornar al PV7 y encontrarse en el Puerto a las 5:00 a.m. del día 19 de setiembre de 2019. Como dato adicional, el Especialista en ANPs señaló que el guardaparque Noteno fue a dormir al centro poblado Dos Fronteras, ubicado cruzando el río Napo, al frontis del centro poblado de Cabo Pantoja llevándose consigo la embarcación del bote motor fuera de borda de la institución.

Asimismo, indicó que el día 19 de setiembre de 2019, el guardaparque Canaquiri esperó en el Puerto principal del centro poblado de Cabo Pantoja al guardaparque Noteno y al ver que no se apersonaba lo llamó a su teléfono celular, el cual no contestaba, pero al seguir insistiendo este fue atendido por su esposa quien le manifestó que su compañero se encontraba celebrando su cumpleaños, estaba dormido y no se encontraba.

Finalmente, el Especialista del ANP declaró que el día 19 de setiembre de 2019, después de recibida la comunicación verbal, vía telefónica por parte del guardaparque Canaquiri procedió a informar a la Jefa del ANP sobre los hechos suscitados (misma que se encontraba de comisión de servicios en ese momento), quien le brindó las siguientes orientaciones: Comunicarse con el responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, servidor Luis Becerra Chávez, para una mayor orientación, llamar al guardaparque Noteno solicitando su versión respecto a lo comunicado por el guardaparque Canaquiri y emitir un documento formal dirigido hacia involucrados requiriendo los descargos correspondientes.

En ese sentido, el Especialista en ANPs, pone en conocimiento haber realizado las siguientes acciones:

- Procedió a comunicarse con el guardaparque Noteno llamándolo a su teléfono celular, mismo que fue contestado por su tío (la persona que contesto se identificó de esa manera)



quien indicó que el servidor estaba yendo al centro poblado de Cabo Pantoja, para luego incorporarse a su trabajo.

- Comunicó de los hechos suscitados al Especialista del PNGS, encargado de realizar las coordinaciones en las cuencas del río Napo y río Aguarico de la Reserva Comunal Airo Pai.
 - Procedió a comunicarse con el guardaparque Canaquiri para solicitarle un informe sobre los hechos suscitados del 17.09.2019 al 19.09.2019 y que al ingreso del Especialista del PNGS a la ANP se le estaría haciendo llegar de manera formal, mediante memorándum la solicitud de su descargo, asimismo, se le solicitó dar aviso al guardaparque Noteno de las acciones a realizar. El ingreso del Especialista del PNGS a la ANP fue el día 24 de setiembre de 2019.
 - Se contactó con la Sede Administrativa Soplin Vargas para que por vía radiocomunicación dieran aviso a los guardaparques Canaquiri y Noteno para su descargo sobre los hechos suscitados del 17.09.2019 – 19.09.2019.
- Mediante **Memorándum N° 091-2019-SERNANP-PNGS de fecha 20 de setiembre de 2019**, la Jefa del ANP solicitó los descargos de los hechos suscitados del 17 al 19 de setiembre de 2019, bajo responsabilidad y con carácter de urgente al **guardaparque Santos Celestino Canaquiri Pizango**.
 - Mediante **Informe N° 006-2019-SERNANP-RCAP/SCCP de fecha 19 de setiembre de 2019**, el guardaparque Santos Celestino Canaquiri Pizango remitió a la Jefa del ANP su descargo respecto del comportamiento del guardaparque Noteno, haciendo las siguientes precisiones:

“Siendo las 11:40 a.m. del día 17 de setiembre de del presente año, el señor Alex Jarama, llego al puesto de Vigilancia Volante Siete o PV7, en donde el Guardaparque Golber Noteno Coquinche y mi persona estábamos de permanencia, haciéndonos llevar un aviso verbal que el Especialista Blgo. Erland Terrones Ahuite, quería comunicarse con el compañero Golber Noteno Coquinche, llegando a la 1:00 p.m. y comunicándonos con el Blgo. Erland, el cual habló con el compañero Golber diciéndole lo siguiente, compañero ya que esta el PIAR en Pantoja, puedes preguntar si puedes sacar duplicado tu tarjeta para que puedas cobrar tu dinero, en el cual el compañero Golber le responde que si biólogo. El Compañero Golber se va averiguar con el encargado del PIAR, en el cual les responde que, si puede hacer ese trámite, pero como recién están llegando demorara en que se instalen y que mañana con más seguridad lo atenderán. Siendo las 5:00 p.m. el compañero Golber se acerca a mi persona, para coordinar el regreso al puesto de vigilancia, y el cual me informa que no tenemos mucho combustible para volver a bajar si regresamos al puesto de vigilancia, entonces quedamos en quedarnos en Cabo Pantoja a pasar la noche, y que el compañero Golber vive en la comunidad nativa Dos Frontera que queda al frente de Cabo Pantoja se vaya a su casa y al día siguiente que realice su trámite para luego volver al puesto de vigilancia.

El día 18 de septiembre del presente año, desde las 9.00 a.m. hasta las 1:30 p.m. el compañero Golber estaba en sus trámites, una vez terminando sus trámites a la 1:40 p.m. se comunica con el Blgo. Erland, haciéndole saber que ya realizo sus trámites y que saco algo de dinero, el cual el Blgo. Erland le responde diciéndole; compañero hice perder tu tarjeta por eso te dije que hicieras ese trámite y se disculpa, el compañero Golber lo comprende y acepta su disculpa, siendo las 2:00 p.m. nos dirigimos al puerto, en donde estaba su familia, en el cual mi persona se retira a buscar donde almorzar, siendo las 3:00 p.m. me dirijo a lugar en donde se encontraba el compañero Golber, en donde estaba



bebiendo alcohol, y en el cual me ofrece hasta 4 botellas, siendo las 4:00 p.m. le menciono al compañero Golber que debemos volver al puesto y me respondió que sí pero primero debo comprarme ropa, el cual se retira, mi persona se quedó esperándolo en el puerto. Siendo las 6:00 p.m. viendo que el compañero Golber no aparece me retiro a buscarle y encontrarle en un bar bebiendo, me acerque y le dije compañero estas bien, porque en ese estado que estas no vas a poder manejar al motor fuera de borda ya que es el que sabe manejar el motor fuera de borda, en el cual le dije mejor quedamos otra noche más en Pantoja y que mañana temprano 5:30 a.m. o más tardar 6.00 a.m. irnos al puesto el cual me responde no te preocupes compañeros tempranos estamos subiendo al puesto, sabiendo que el compañero Golber se llevaría el motor fuera de borda para Dos fronteras.

(Subrayado Nuestro)

El día 19 de septiembre del presente año, siendo las 6:00 a.m. mi persona, estaba esperando en el puerto de Pantoja, al compañero Golber, llamando a su teléfono celular y no contestaba, siendo a las 9:30 a.m. me contesta su mujer le pregunto por el compañero Golber, y me responde que está celebrando su cumpleaños, luego que está durmiendo y después que no se encuentra. Siendo las 10:30 a.m. viendo que no aparece el compañero Golber me comunico con el Especialista Cesar Lanza para contarle lo sucedido y que es lo que puedo hacer. A las 11:30 a.m. el Especialista Cesar Lanza que llama diciéndome qué medidas tomar y que es lo que debo hacer y que también se comunicó con Golber y que pasara por Pantoja, sabiendo eso mi persona me dirigí hacia el puerto a esperar al compañero Golber ya había subido para PV7, mientras que mi persona estaba en Pantoja el compañero Golber ya se encontraba en el puesto de vigilancia. A la 1:30 p.m. Llegan al puerto de Pantoja, los señor de la comunidad nativa Puerto Estrella, en el cual me acerque a preguntarle si vieron al compañero Golber en el PV7, en el cual me confirmaron que si lo vieron. Sabiendo eso busque apoyo a un señor que es miembro de la OSPA los Pioneros del Aguarico, si fuera tan amable de llevarme hasta PV7 el cual acepto trasladarme hasta PV7. Siendo las 2:30 p.m. Llegue al PV7 encontrándome con el compañero Golber y preguntándole porque no paso por Pantoja el cual me respondió que no quería ir a Pantoja”.

- Mediante **Memorándum N° 033-2019-SERNANP-RCAP de fecha 20 de setiembre de 2019**, la Jefa del ANP solicitó los descargos de los hechos suscitados desde el 17 al 19 de setiembre de 2019, bajo responsabilidad y con carácter de urgente al **guardaparque Golber Noteno Coquinche**.
- Mediante **Informe N° 010-2019-SERNANP-RCAP/GNC de fecha 26 de setiembre de 2019**, el guardaparque Golber Noteno Coquinche remitió a la Jefa del ANP su descargo respecto de los hechos suscitados desde el 17 al 19 de setiembre de 2019 haciendo las siguientes precisiones:

Siendo las 11:40 a.m. del día 17 de setiembre del presente año, el señor Alex Jarama, llevo al puesto de Vigilancia Volante Siete o PV7, en donde mi persona estaba de permanencia, haciéndome llevar un aviso verbal por el Especialista Blgo. Erland Terrones Ahuite, quería Comunicarse conmigo. Siendo las 12:30 p.m. guardando las cosas y alistándonos junto con el compañero Santos Canaquiri Pizango, salimos del PV7 con destino al Centro Poblado Cabo Pantoja, llegando a la 1:00 p.m. y comunicándome con el Blgo. Erland, el cual hablo con mi persona diciéndome lo siguiente; compañero ya que esta el PIAR en Pantoja, puedes preguntar si puedes sacar duplicado tu tarjeta para que puedas cobrar tu dinero, el cual le respondí que si biólogo. Mi persona averiguo con el encargado del PIAR, en el cual me respondió que, si puede hacer ese trámite, pero como recién están llegando demorara en



que se instalen y que mañana con más seguridad me atenderían. Siendo las 5:00 p.m. mi persona junto al compañero Santos Canaquiri, para coordinar el regreso al puesto de vigilancia, sabiendo que no teníamos mucho combustible para volver a bajar si es que regresamos al puesto de vigilancia, entonces acordamos quedarnos en Cabo Pantoja a pasar la noche, y que mi persona que vivo en la comunidad nativa Dos Frontera que queda al frente de Cabo Pantoja me vaya a mi casa y al día siguiente que realizara el trámite para luego volver al puesto de vigilancia.

El día 18 de setiembre del presente año, desde las 9:00 a.m. hasta las 1:30 p.m. mi persona se encontraba realizando los trámites, una vez terminado mi trámite a la 1:40 p.m. me comuniqué con el Blgo. Erland, haciéndole saber que ya realicé mi trámite y saqué algo de dinero, el cual el Blgo. Erland me responde diciéndome; compañero hice perder tu tarjeta por eso te dije que hicieras ese trámite y me pidió disculpa, mi persona lo comprende y acepta sus disculpa, siendo las 2:00 p.m. nos dirigimos al puerto, en donde estaba mi familia, en donde ellos estaban tomando alcohol, y me insistieron en comprar más y por eso les ofrecí un par de cervezas más. Siendo las 3:00 p.m. aparece el compañero Santos, el cual invité a estar en la rueda y le ofrecí unas cuantas cervezas y acepto, siendo las 4:00 p.m. el compañero Santos me menciona para volver al puesto y le respondí que sí, pero primero debo comprarme ropa, el cual me encontré a mi primo William Coquinche, el cual me insistió para ir a un bar y al final nos fuimos a un bar. Siendo las 6:00 p.m. el compañero Santos se apareció se acercó y me dijo compañero ¿estás bien?, porque en ese estado que estas no vas a poder manejar el motor fuera borda ya que eres el que sabe manejar el motor fuera de borda, en el cual me dijo mejor quedemos otra noche más en Pantoja y que mañana temprano 5:30 a.m. o más tardar 6:00 a.m. irnos al puesto el cual le responde no te preocupes compañero temprano estamos subiendo al puesto.

(Subrayado Nuestro)

El día 19 de setiembre de presente año, siendo las 9:00 a.m. Salí de Dos Fronteras con destino a PV7 llegando a las 9:30 a.m. (...) Me disculpo con la Jefatura y mis compañeros de trabajo por el comportamiento acontecido y que no volverá a pasar.”

- Mediante **Memorándum N° 044-2019-SERNANP-RCAP de fecha 09 de octubre de 2019**, la Jefa del ANP solicitó los descargos del Especialista de ANP, servidor Erland Juliatt Terrones Ahuite, advirtiendo que los hechos que acontecieron, que lo involucran, no fueron comunicados a su despacho.
- Mediante **Informe N° 039-2019-SERNANP-PNGS/EJTA de fecha 09 de octubre de 2019**, el Especialista de ANP, servidor Erland Juliatt Terrones Ahuite remitió a la Jefa del ANP su descargo respecto de los hechos suscitados haciendo las siguientes precisiones:

“Día 17/09/2019:

Los dos señores Santos Celestino Canaquiri Pizango y Golber Noteno Coquinche en sus calidades de Guardaparques del Parque Nacional Gúeppi – Sekime y Reserva Comunal Airo Pai, respectivamente, aciertan al mencionar que pedí telefónicamente a que el mencionado Sr. Noteno, pudiera salir del Puesto Volante Siete hacia el Centro Poblado Cabo Pantoja (30 minutos aprox. De distancia en canoa con motor peque), para que realice el trámite de solicitar nueva Tarjeta Débito del Banco de la Nación, ya que dicha institución se encontraba en el poblado en mención. Esto, debido a que la tarjeta débito del Sr. Noteno, estaba en poder bajo su consentimiento, ya que me había pedido un favor que le comprara un motor peque. Volviendo a la tarjeta débito, que se encontraba conmigo, se había perdido y que fue inmediatamente bloqueada ante la instancia respectiva. Al mencionar que, pedí que saliera



del Puesto Volante Siete el Sr. Golber Noteno, fue a que días antes me comunique con la madre del hijo del mencionado señor, para que por favor se vaya en su movilidad a avisar y traerle al Centro poblado Cabo Pantoja, y pudiera realizar el trámite respectivo, ya que, tenía conocimiento, que nuestro personal no contaba con suficientes combustibles.

Respecto a que el Sr. Santos Celestino Canaquiri Pizango menciona en su informe que también estaba acompañando al Sr. Golber Noteno Coquinche, le mencione por teléfono, ya que el Sr. Canaquiri fue quien conversó primero conmigo mediante el teléfono, donde le mencione que él no estaba autorizado en salir del Puesto Volante Siete, ya que no podrías estar sin personal ese puesto volante, sin embargo, continúo quedándose en el Centro Poblado Cabo Pantoja, sin que tuviera conocimiento.

Ambos guardaparques mencionados en el párrafo que precede, sabían que inmediatamente después que el Sr. Noteno concluyera su trámite en el Banco de la Nación, debían volver al Puesto Volante Siete, sin embargo, no lo hicieron, quedándose en dicho poblado sin la debida comunicación a mí persona.

Día 18/09/2019:

El segundo día, recibí la llamada del Sr. Golber Noteno Coquinche, en la cual me comunica que ya terminó su trámite con el Banco de la Nación en el Centro Poblado Cabo Pantoja, por lo que entre otras cosas (... respecto a la pérdida de la tarjeta débito) le dije que tendría que retornar al Puesto Volante Siete inmediatamente, por lo que me manifestó que lo está haciendo.

Día 19/09/2019:

Por la mañana del tercer día, el Sr. Cesar Teófilo Lanza Rodríguez – Especialista del PNGS (que por ese tiempo se encontraba con delegación de firma por viaje de comisión de la Jefa del ANP), me comentó que recibió una llamada telefónica por parte del Sr. Santos Celestino Canaquiri Pizango – guardaparque del PNGS, donde le comunicó que se encuentra en el Centro Poblado Cabo Pantoja esperando al Sr. Golber Noteno Coquinche que se fue a su comunidad con el vehículo fluvial institucional y en aparente estado de haber bebido alcohol. Asimismo, me contó que el Sr. Lanza, que va hacer conocimiento a la Jefa del ANP que se encuentra de viaje de comisión en la localidad de El Estrecho.

(Resaltado y Subrayado Nuestro)

Antes de acabar el turno de la mañana laboral del mismo día, recibí una llamada a mi celular, por parte de un poblador del Centro Poblado Cabo Pantoja, que en primer lugar me dijo que reserva su nombre, por lo que acepte. El señor me llamo a mi celular me contó: "que vio al igual que muchas personas del mencionado poblado bebiendo licor desde el día 18/09/2019 los dos señores guardaparques: Santos Celestino Canaquiri Pizango y Golber Noteno Coquinche, mostrando signos de haber bebido demasiado con rostros de cansancio y de movimientos típicos de una persona haya bebido alcohol". Por lo que inmediatamente comuniqué al Sr. Lanza, por lo que solo me respondió que comunicará a la Jefa del ANP.

Por la tarde del mismo día, antes que culmine la hora laboral, le pregunte al Sr. Lanza, que fue de los actos cometidos por los dos guardaparques arriba mencionados, donde me dijo que ya sabe la Jefa del ANP y que me pidió que realizara los Memorandos solicitando descargos y que además acaba de comunicar al personal Guardaparque de la Sede Administrativa Soplin Vargas, que comunicara a los dos Guardaparques para que realizaran sus respectivos informes de descargo hasta que llegue sus memorandos.



Día 26/09/2019:

Luego de un viaje de tres días pausadamente, llegué al Puesto de Vigilancia y Control Lagartocha del SERNANP, donde se encuentran entre otras personas, los dos señores guardaparques: Santos Celestino Canaquiri Pizango y Golber Noteno Coquinche, llegando a entablar un breve diálogo entre los dos, previa recepción de los memorandos solicitando sus descargos.

Breve diálogo:

- Les pregunté a los dos guardaparques si ya tenían listo sus informes de descargos, donde respondieron que aún no, a pesar que les mencioné que el personal guardaparque de la Sede Administrativa Soplin Vargas les iba comunicar por radiofonía según mencionó el Sr. Cesar Lanza, pero los dos guardaparques recalcaron que no fueron avisados.
- Los dos señores guardaparques manifestaron que ambos se pusieron de acuerdo para que se quedaran en el Centro poblado Cabo Pantoja el día 17/09/2019, y que no comunicaron a nadie de su permanencia en el poblado en mención.
- Ambos señores manifiestan que estuvieron tomando licor el segundo día 18/09/2019 en el Centro Poblado Cabo Pantoja por mutuo acuerdo, y que, por ser ya muy tarde, acordaron de que el señor Noteno se vaya a dormir en su comunidad, llegando a manejar el vehículo fluvial institucional. Mientras que el señor Santos Canaquiri, se quedó a dormir en el poblado mencionado. Ambos no me hicieron conocimiento de su permanencia en el poblado.
- Ambos compañeros guardaparques acordaron beber licor por motivos de cumpleaños del Sr. Noteno en el día 18/09/2019.
- Ambos señores guardaparques manifestaron que retornaron al Puesto el día 19/09/2019, pero por motivos de descoordinación de ambos, fueron en diferentes vehículos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

De acuerdo a los informes presentados por los señores Santos Celestino Canaquiri Pizango y Golber Noteno Coquinche y como también a las informaciones recibidas durante las fechas que se menciona en el ítem 2 del presente informe, concluyo y recomiendo lo siguiente:

- En función a las responsabilidades asignadas por la Jefa de la ANP y que tienen conocimiento todo el personal de las 3 ANP, ambos señores guardaparques arriba mencionados, obviaron toda comunicación con mi persona.
- Asimismo, en función de mi responsabilidad asignada, y como también en continuas comunicaciones verbales por la Jefa del ANP, puedo realizar diferentes coordinaciones y acciones con el personal del ANP bajo mi jurisdicción, que si en caso, que algún suceso no pueda ser manejado por un Especialista o en el caso, fortuito o extremo, recién se deberá hacer de conocimiento a la Jefa del ANP. Por lo que vi, manejable coordinar directamente con el señor guardaparque Golber Noteno Coquinche.
- He podido notar que posiblemente que ambos informes fueron redactados por una sola persona, ya que al parecer acordaron entre ambos, viendo una posible falta a la verdad en los informes de descargos de ambos guardaparques.



- *Por lo que recomiendo de que conocimiento al Personal de Recursos Humanos del SERNANP de la Sede Central, para que se inicie una mayor investigación de los sucesos acontecidos en el Centro Poblado Cabo Pantoja.*
 - *El caso se está dilatando mucho, los actos que se realizaron los dos Guardaparques, ya que, un Personal del SERNANP al momento de saber la información sobre supuestos actos de ingesta de licor por parte de cualquier personal del ANP dentro de las parea o en su ámbito, se le deberá iniciar un procedimiento administrativo disciplinario, caso que fue enviado por el Especialista Sr. Cesar Lanza y que usted también tenía conocimiento.*
- (...)"

Respecto al descargo del señor Golber Noteno Coquinche

- El servidor Golber Noteno Coquinche fue debidamente notificado con fecha 23 de noviembre de 2020; sin embargo, no ha cumplido con presentar sus descargos dentro del presente PAD, a pesar de que en el acto de inicio del procedimiento administrativo disciplinario contenido en la Carta N° 007-2020-SERNANP-RCAP, se señala que *“Los servidores públicos procesados podrán hacer uso de su derecho a la defensa mediante la presentación de sus descargos, acompañando las pruebas que consideren pertinentes, ante la Mesa de Partes de las oficinas del SERNANP, dirigido a la UOF de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo”*; sin embargo, previo a la apertura del PAD, el servidor cuestionado ha presentado un informe respecto a los hechos ocurridos los días del 17 al 19 de setiembre, los cuales serán valorados como parte de los actuados en el presente informe. Por tanto, este órgano instructor procederá a realizar el análisis y evaluación de los hechos denunciados conforme a los antecedentes que forman parte del presente PAD.

Análisis y pronunciamiento respecto a los hechos y la falta

- Conforme se desprende del Informe N° 041-2019-SERNANP-PNGS/CTRL de fecha 09 de octubre de 2019, emitido por el Especialista del ANP, Cesar Teófilo Lanza Rodríguez, a través del cual señala que el día 19 de setiembre de 2019, siendo aproximadamente las 10:30 a.m., recibió la llamada del guardaparque Santos Celestino Canaquiri Pizango del Parque Nacional Gúeppi – Sekime, quien le manifestó que el día 17 de setiembre de 2019, se encontraba en periodo de permanencia en el PV7 con el guardaparque Noteno quien en horas de la mañana recibió de parte de un poblador del centro poblado de Cabo Pantoja un aviso donde se le comunicaba que el Blgo. Erland J. Terrones Ahuite – Especialista del PNGS necesitaba comunicarse con él, por lo que ese mismo día salieron del PV7 con destino al centro poblado Cabo Pantoja. Al llegar se comunicaron con el Especialista del PNGS, quien autorizó al guardaparque Noteno a realizar unos trámites respecto a su tarjeta de débito; sin embargo, al no poder realizar dicho trámite tuvieron que quedarse un día más. Siendo el día 18 de setiembre de 2019, el guardaparque Noteno en compañía del guardaparque Canaquiri una vez realizado los trámites correspondientes (tarjeta de débito) se dirigieron almorzar. En Horas de la tarde, el guardaparque Canaquiri fue a buscar al guardaparque Noteno a quien encontró libando licor y ante su insistencia decidió aceptarle cuatro cervezas, una vez terminado lo bebido, el guardaparque Canaquiri le avisó al guardaparque Noteno que debían de retornar al PV7, para lo cual se fue al Puerto del Centro de Cabo Pantoja a esperarlo, siendo aproximadamente las 18:00 p.m., y al ver que su



compañero no se apersonaba fue a buscarlo (nuevamente), encontrándolo en estado de ebriedad aun libando licor, por lo que acordaron no retornar al PV7 y encontrarse en el Puerto a las 5:00 a.m. del día 19 de setiembre de 2019. Como dato adicional, el Especialista en ANPs señaló que el guardaparque Noteno fue a dormir al centro poblado Dos Fronteras, ubicado cruzando el río Napo, al frontis del centro poblado de Cabo Pantoja llevándose consigo la embarcación del bote motor fuera de borda de la institución. Asimismo, indicó que el día 19 de setiembre de 2019, el guardaparque Canaquiri esperó en el Puerto principal del centro poblado de Cabo Pantoja al guardaparque Noteno y al ver que no se apersonaba lo llamó a su teléfono celular, el cual no contestaba, pero al seguir insistiendo este fue atendido por su esposa quien le manifestó que su compañero se encontraba celebrando su cumpleaños, estaba dormido y no se encontraba.

- De igual manera, mediante el Informe N° 006-2019-SERNANP-RCAP/SCCP de fecha 19 de setiembre de 2019, el guardaparque Santos Celestino Canaquiri Pizango remitió a la Jefa de la Reserva Comunal Airo Pai – RCAP, Elva Zulema Miranda Orbe, su descargo respecto del comportamiento del guardaparque Golber Noteno Coquinche confirmando lo informado al Especialista Cesar Lanza Rodríguez, precisando que: “ El día 18 de septiembre del presente año, desde las 9.00 a.m. hasta las 1:30 p.m. el compañero Golber estaba en sus trámites, una vez terminando sus trámites a la 1:40 p.m. se comunica con el Blgo. Erland, haciéndole saber que ya realizo sus trámites y que saco algo de dinero, el cual el Blgo. Erland le responde diciéndole; compañero hice perder tu tarjeta por eso te dije que hicieras ese trámite y se disculpa, el compañero Golber lo comprende y acepta su disculpa, siendo las 2:00 p.m. nos dirigimos al puerto, en donde estaba su familia, en el cual mi persona se retira a buscar donde almorzar, siendo las 3:00 p.m. me dirijo a lugar en donde se encontraba el compañero Golber, en donde estaba bebiendo alcohol, y en el cual me ofrece hasta 4 botellas, siendo las 4:00 p.m. le menciono al compañero Golber que debemos volver al puesto y me respondió que sí pero primero debo comprarme ropa, el cual se retira, mi persona se quedó esperándolo en el puerto. Siendo las 6:00 p.m. viendo que el compañero Golber no aparece me retiro a buscarle y encontrarle en un bar bebiendo, me acerque y le dije compañero estas bien, porque en ese estado que estas no vas a poder manejar al motor fuera de borda ya que es el que sabe manejar el motor fuera de borda, en el cual le dije mejor quedamos otra noche más en Pantoja y que mañana temprano 5:30 a.m. o más tardar 6.00 a.m. irnos al puesto el cual me responde no te preocupes compañeros tempranos estamos subiendo al puesto, sabiendo que el compañero Golber se llevaría el motor fuera de borda para Dos fronteras.
- En la misma línea, mediante Informe N° 010-2019-SERNANP-RCAP/GNC de fecha 26 de setiembre de 2019, el mismo guardaparque Golber Noteno Coquinche remitió a la Jefa de la Reserva Comunal Airo Pai – RCAP, Elva Zulema Miranda Orbe, su descargo respecto de los hechos suscitados desde el 17 al 19 de setiembre de 2019 a través del cual reconoce y confirma lo siguiente:

“El día 18 de setiembre del presente año, desde las 9:00 a.m. hasta las 1:30 p.m. mi persona se encontraba realizando los trámites, una vez terminado mi trámite a la 1:40 p.m. me comuniqué con el Blgo. Erland, haciéndole saber que ya realicé mi trámite y saqué algo de dinero, el cual el Blgo. Erland me responde diciéndome; compañero hice perder tu tarjeta por eso te dije que hicieras ese trámite y me pidió disculpa, mi persona lo comprende y acepta sus disculpa, siendo las 2:00 p.m. nos dirigimos al puerto, en donde estaba mi familia, en donde ellos estaban tomando alcohol, y me insistieron en comprar más y por eso les ofrecí un par de cervezas más. Siendo las 3:00 p.m. aparece el compañero Santos, el cual



invité a estar en la rueda y le ofrecí unas cuantas cervezas y acepto, siendo las 4:00 p.m. el compañero Santos me menciona para volver al puesto y le respondí que sí, pero primero debo comprarme ropa, el cual me encontré a mi primo William Coquinche, el cual me insistió para ir a un bar y al final nos fuimos a un bar. Siendo las 6:00 p.m. el compañero Santos se apareció se acercó y me dijo compañero ¿estás bien?, porque en ese estado que estas no vas a poder manejar el motor fuera borda ya que eres el que sabe manejar el motor fuera de borda, en el cual me dijo mejor quedemos otra noche más en Pantoja y que mañana temprano 5:30 a.m. o más tardar 6:00 a.m. irnos al puesto el cual le responde no te preocupes compañero temprano estamos subiendo al puesto.

- Asimismo, mediante **Informe N° 039-2019-SERNANP-PNGS/EJTA de fecha 09 de octubre de 2019**, el Especialista del ANP servidor Erland Juliatt Terrones Ahuite, remitió a la Jefa del ANP sus descargos, precisando lo siguiente:
 - Que, efectivamente los dos señores Santos Celestino Canaquiri Pizango y Golber Noteno Coquinche en sus calidades de Guardaparques del Parque Nacional Gúeppi – Sekime y Reserva Comunal Airo Pai, respectivamente, aciertan al mencionar que pedí telefónicamente a que el mencionado Sr. Noteno, pudiera salir del Puesto Volante Siete hacia el Centro Poblado Cabo Pantoja (30 minutos aprox. De distancia en canoa con motor peque), para que realice el trámite de solicitar nueva Tarjeta Debito del Banco de la Nación, ya que dicha institución se encontraba en el poblado en mención.
 - Que, respecto a que el Sr. Santos Celestino Canaquiri Pizango, le mencione que él no estaba autorizado en salir del Puesto Volante Siete, ya que dicho puesto no podría quedar sin personal, sin embargo, continuó quedándose en el Centro Poblado Cabo Pantoja, sin que tuviera conocimiento.
 - Que, el día 18 de setiembre de 2019, recibí la llamada del Sr. Golber Noteno Coquinche, en la cual me comunica que ya terminó su trámite con el Banco de la Nación en el Centro Poblado Cabo Pantoja, por lo que entre otras cosas (... respecto a la pérdida de la tarjeta débito) le dije que tendría que retornar al Puesto Volante Siete inmediatamente; sin embargo, ambos guardaparques han manifestado que estuvieron tomando licor el segundo día 18/09/2019 en el Centro Poblado Cabo Pantoja por mutuo acuerdo, y que, por ser ya muy tarde, acodaron de que el señor Noteno se vaya a dormir en su comunidad, llegando a manejar el vehículo fluvial institucional. Mientras que el señor Santos Canaquiri, se quedó a dormir en el poblado mencionado. Ambos no me hicieron conocimiento de su permanencia en el poblado.
- Sobre el horario y jornada laboral del personal guardaparque, es de importancia destacar que de acuerdo al artículo 22° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP¹, establece que: *“El personal Guardaparque podrá prestar servicios bajo el sistema rotativo de veintidós (22) días de trabajo por ocho (8) de descanso (...);”* ello debido a que el personal Guardaparque, es la persona encargada de la protección y preservación de todos los aspectos de áreas silvestres, sitios históricos y culturales y encargado de

¹ Aprobado con Resolución Presidencial N° 128-2016-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2016.



ejecutar las diversas actividades que implica el manejo y protección del área (ANP); siendo una de sus principales funciones es “Realizar patrullajes permanentes en las zonas que le sean asignadas, según el cronograma preestablecido, efectuando su control y vigilancia. Pueden ser patrullajes terrestres, aéreos, marítimos o fluviales, según sea el caso”, según lo dispuesto en el inciso c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada con Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

Que, conforme a lo expuesto, en merito a los actuados del presente PAD y de acuerdo a la manifestación del mismo servidor cuestionado, quien reconoció que en lugar de volver al puesto de control efectivamente estuvo ingiriendo bebidas alcohólicas durante el horario y jornada laboral; por tanto, se ha corroborado la convicción de que el servidor Golber Noteno Coquinche en su desempeño como Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, ha incurrido en falta de carácter disciplinario según lo establecido en el artículo 85° inciso g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en consecuencia, para determinar la sanción a un trabajador, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a efectos de graduar la sanción a imponerse; por tanto, resulta pertinente aplicar los siguientes criterios:

- ❖ **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado.** – Se advierte que existe una grave afectación a los intereses de la Entidad, debido a que la ausencia del servidor del puesto de control por haberse quedado libando licor, perjudica el normal desarrollo de las actividades programadas y funciones asignadas en el puesto de vigilancia y control, poniendo en riesgo la protección y preservación del Área Natural Protegida.
- ❖ **Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento.** - En el presente caso, se tendrá en cuenta que el servidor no ha ocultado la comisión de la falta y en la presentación de su informe ante la Jefatura del ANP antes del inicio del PAD reconocido los hechos y ha ofrecido disculpas.
- ❖ **El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta.** - El señor Golber Noteno Coquinche a la fecha de la ocurrencia de los hechos cuenta con un periodo de 2 años y 11 meses como Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai.
- ❖ **Las circunstancias en que se comete la infracción.** – En el presente caso, se tendrá en cuenta como un agravante que el servidor cuestionado aprovecho de que el Especialista del ANP le autorizo salir del puesto de control únicamente para realizar los trámites de la obtención de un duplicado de su tarjeta de débito, para en lugar de retornar al puesto de control, opto por quedarse a ingerir bebidas alcohólicas durante el periodo de su jornada laboral.
- ❖ **La concurrencia de varias faltas.** - No se evidencia la comisión de más faltas.
- ❖ **La reincidencia en la comisión de la falta.** - No se aprecian hechos en este sentido.
- ❖ **La continuidad en la comisión de la falta.** - No se aprecian hechos en este sentido.
- ❖ **El beneficio ilícitamente obtenido.** – No se aprecian hechos en este sentido.



Que, estando a las consideraciones precedentemente expuestas, este Órgano Sancionador concuerda con la propuesta remitida por el Órgano Instructor concluyendo que resulta razonable y proporcional imponer la sanción de Suspensión por tres (03) días hábiles sin goce de remuneraciones al servidor civil Golber Noteno Coquinche en su desempeño como Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, acorde a lo previsto en el primer párrafo del artículo 90° de la Ley del servicio Civil;

Que, el servidor público sancionado podrá interponer los Recursos Administrativos establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para lo cual cuentan con quince (15) días perentorios para la interposición de los mismos, documentos que deberán contar con los requisitos establecidos en el artículo 124° de la norma acotada;

Que, la autoridad competente que deberá recibir la Reconsideración o Apelación contra el acto administrativo de sanción es la Oficina de Administración, siendo el competente para resolver el recurso de reconsideración la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, y en el caso del recurso de apelación se elevará al Tribunal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil que en segunda instancia administrativa y definitiva resolverá el fondo del asunto acorde a lo establecido en el artículo 90° de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con lo señalado en el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Sancionar con Suspensión sin goce de remuneraciones por tres (3) días hábiles al servidor Golber Noteno Coquinche, en su desempeño como Guardaparque de la Reserva Comunal Airo Pai, al haber incurrido en falta de carácter disciplinario establecida en el artículo 85° inciso g) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haber estado ingiriendo bebidas alcohólicas y encontrarse en estado de embriaguez dentro de su horario y jornada laboral el día 18 de setiembre de 2019, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El servidor sancionado podrá interponer recurso de reconsideración o de apelación en contra del presente acto administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 117° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, siendo el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos quien resolverá el primero de los recursos que se plantee y en el caso del recurso de apelación lo conocerá y resolverá el Tribunal del Servicio Civil.

Artículo 3º.- Hacer de conocimiento de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del SERNANP la presente Resolución para que proceda con la notificación al servidor sancionado, conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC. Asimismo, deberá remitirse una copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos para que proceda a inscribir la suspensión temporal impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, una vez que quede firme el acto administrativo.



Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.gob.pe/sernanp; poniéndose así, fin al procedimiento disciplinario en primera instancia de conformidad con lo señalado en el artículo 115º del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Regístrese y comuníquese,